

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL



ESPAÑA

(18) ES	(11) NÚMERO	(19) Y
(21)	279.080	
(22)	FECHA DE PRESENTACION	
	27 de abril 1984	

MODELO DE UTILIDAD 1 NOV. 1984

(30) PRIORIDADES	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NÚMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A41B 7108

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN
"TAPON DE SEGURIDAD PARA ARMAS DE JUGUETE"

(71) SOLICITANTE (ES)
GONHER S.A.

NÚMERO DEL SOLICITANTE
Castalla nº 44 - 1º (Alicante)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de julio de 1.929, en su texto refundido publicado el 30 de abril de 1.930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº.46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº 47).

5

10

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1.947, recogiendo la Orden de 18 de noviembre de 1.935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituye una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

25

30

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulada que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiado así los méritos de quién aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de noviembre de 1.935).

1 La presente solicitud de modelo de utilidad, con-
siste, tal y como indica el enunciado de esta memoria descrip-
tiva, en un tapón de seguridad para armas de juguete.

5 De sobra es conocido el enorme esfuerzo que están
realizando las industrias jugueteras, especialmente las de-
dicadas a la fabricación de armas simuladas de juguete, pa-
ra obtener en sus fabricados grados de seguridad, superiores
a los establecidos por la legislación vigente en esta mate-
ria, en orden a obtener productos totalmente inofensivos, -
10 capaces de imitar al máximo la forma externa, y dotados de
los efectos propios, de las armas reales.

La presente realización práctica, que se pretende
registrar, no es más que un nuevo escalón de esta intermina-
ble cadena de perfeccionamientos en las armas de juguete, -
15 tendentes a incrementar la seguridad de las mismas, procu-
rando al máximo no recargar excesivamente los costes de fa-
bricación del juguete.

En esencia, consiste en disponer un elemento de -
cierre en la boca del cañón, que impida la expulsión violen-
ta de cualquier objeto que voluntaria o accidentalmente ha-
ya podido alojarse en su interior, como resultado de la des-
bordante imaginación infantil.

Un cierre normal de tipo soldadura, resultaría ex-
cesivamente costoso y cualquier otro medio de los conocidos
sería antiestético y desvirtuaría excesivamente la forma --
20 real de cualquier arma de juguete.

Por otra parte cualquier de estos sistemas debe--
ría prever medios de amortiguación y escape de los gases --
producidos por el juguete en las armas detonadoras y debe--
30 ría presentar a la vez una fijación lo suficientemente rígi-

1 da como para no permitir la expulsión del tapón como si de un proyectil se tratara.

5 Por consiguiente, la realización que nos ocupa intenta resolver esta serie de problemas de seguridad y costos al máximo, utilizando una mano de obra no cualificada, unos materiales no costosos pero resistentes, una fijación sólida perpetua e irreversible y una seguridad casi total.

10 Para éllo se ha previsto que la boca del cañón disponga de un reborde interno, sobre el cual, y por su cara interior, se apoyan unas aletas de material plástico obtenidas en la misma operación de moldeo del propio tapón, unidas con carácter semirígido a un sector cilíndrico. El tapón se completa con una cabeza regresada, de diámetro superior que el de la boca del arma y optativamente ornamentado en forma de llamarada o similar. Complementariamente el anima del cañón prevee una serie de resaltos que refuerzan la unión.

15 A fin de facilitar la comprensión de la idea expuesta, estamos acompañando la presente memoria con una hoja de planos en la cual con caracter meramente ilustrativo, y no limitativo, se ha representado lo siguiente:

20 - En la figura 1a, una vista lateral del tapón, una sección longitudinal del mismo y una vista frontal.

- En la figura 2a, una sección longitudinal del cañón del arma,

25 - En la figura 3a, la misma sección longitudinal del cañón con una vista lateral del tapón ya acoplado en su interior.

- En la figura 4a, una vista frontal del conjunto tapón-cañón y,

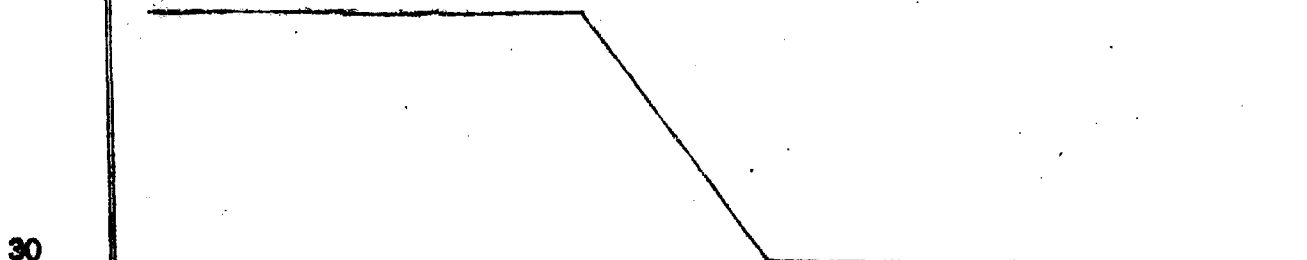
30 - En la figura 5a y última, una sección transver-

1 sal del acoplamiento del conjunto tapón-cañón.

5 A la vista de las representaciones de la hoja de
planos, y de sus referencias numéricas, podemos describir el
modelo diciendo que el tapón que nos ocupa se constituye me
diante un cuerpo enterizo de material plástico moldeado, con
10 figurado por un sector anterior o cabeza (1), aligerado de
material y de peso mediante un váciado y reforzado por una
cruceta (2), prolongado axialmente según un segundo sector
(3) de menor diámetro, del cual y en su zona próxima a su
extremo libre emergen unas aletas (4 y 5), divergentes en
15 dirección hacia la cabeza (1).

Dicho tapón está destinado a alojarse parcialmen-
te en el interior del cañón (6), del arma y quedar retenido
merced a las citadas aletas (4 y 5), en combinación con un
reborde extremo (7) y a una serie de resaltos (8) práctica-
dos en el ánima del cañón (6).

20 En cuanto al anclaje podemos indicar que se efec-
tua por introducción del sector cilíndrico de menor diáme-
tro (3) en el interior del cañón (6), de modo que, la cabe-
za (1) actúa como tope de penetración y las aletas (4 y 5),
que en la penetración han quedado pegadas sobre el citado -
sector cilíndrico de menor diámetro (3) al traspasar el re-
borde extremo (7), por su elasticidad se abren y ajustan in-
teriormente contra el citado reborde (7), colaborando con --
25 esta operación los resaltos interiores (8) del anima.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de -
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, -
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre -
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a -
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.
15

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre --
ellas, como más determinantes, en las de fecha 16 de octu-
20 bre de 1954, 23 de enero 1959, 20 de marzo 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a -
la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se
redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de ---
acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del -
25 apartado tercero del artículo 100 de la Ley, sintetizando
así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1a.- TAPON DE SEGURIDAD PARA ARMAS DE JUGUETE, ca
racterizado esencialmente porque esta constituido mediante
un cuerpo enterizo obtenido por moldeo de material plásti--
co, que comprende un sector anterior o cabeza en forma de -
5 valona que actua como elemento de cierre y parte visible del
tapón, mientras que la propia cabeza se prolonga por detrás
en un sector cilíndrico de menor diámetro destinado a alojar
se en el ánima del cañón y que esta provisto de medios de re-
tención formados por dos divergentes a modo de dientes de -
10 arpón, las cuales, al quedar introducido el tapón en el in-
terior del cañón, se abren y se ajustan interiormente con--
tra el reborde previsto en la parte interna de la boca del
propio cañón, quedando reforzado el ajuste entre el tapón y
el cañón mediante la combinación de resaltos conformados en
15 la superficie interna de este último.

 2a.- Se reivindica por último, como objeto sobre
el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:
TAPON DE SEGURIDAD PARA ARMAS DE JUGUETE.

 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
20 presente memoria descriptiva que consta de siete páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 27 de abril 1984

BERNARDO UNGRIA

B. U.



25

30

FIG. 1

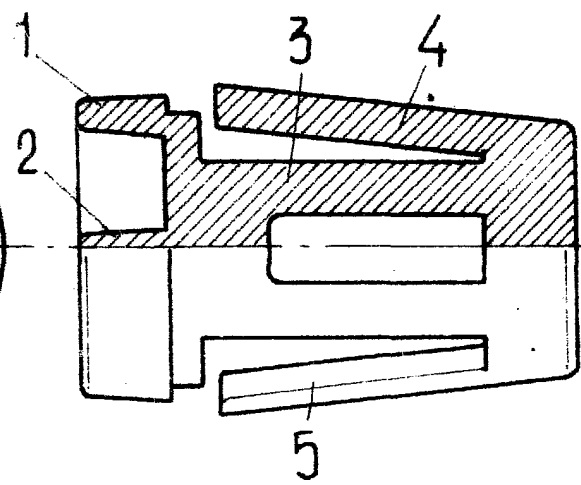
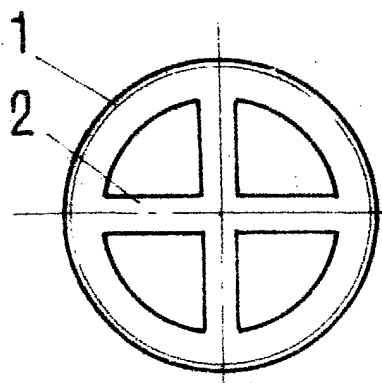
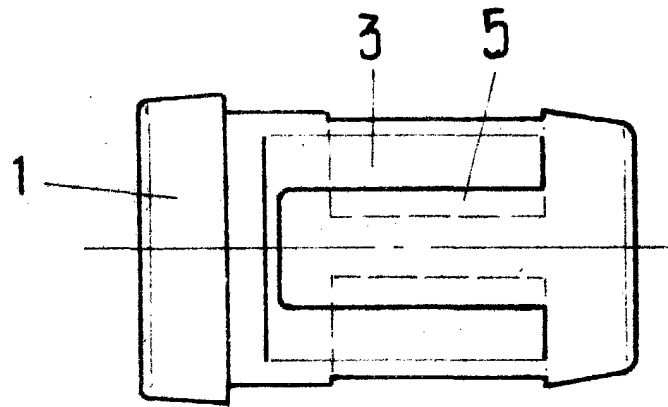


FIG. 3

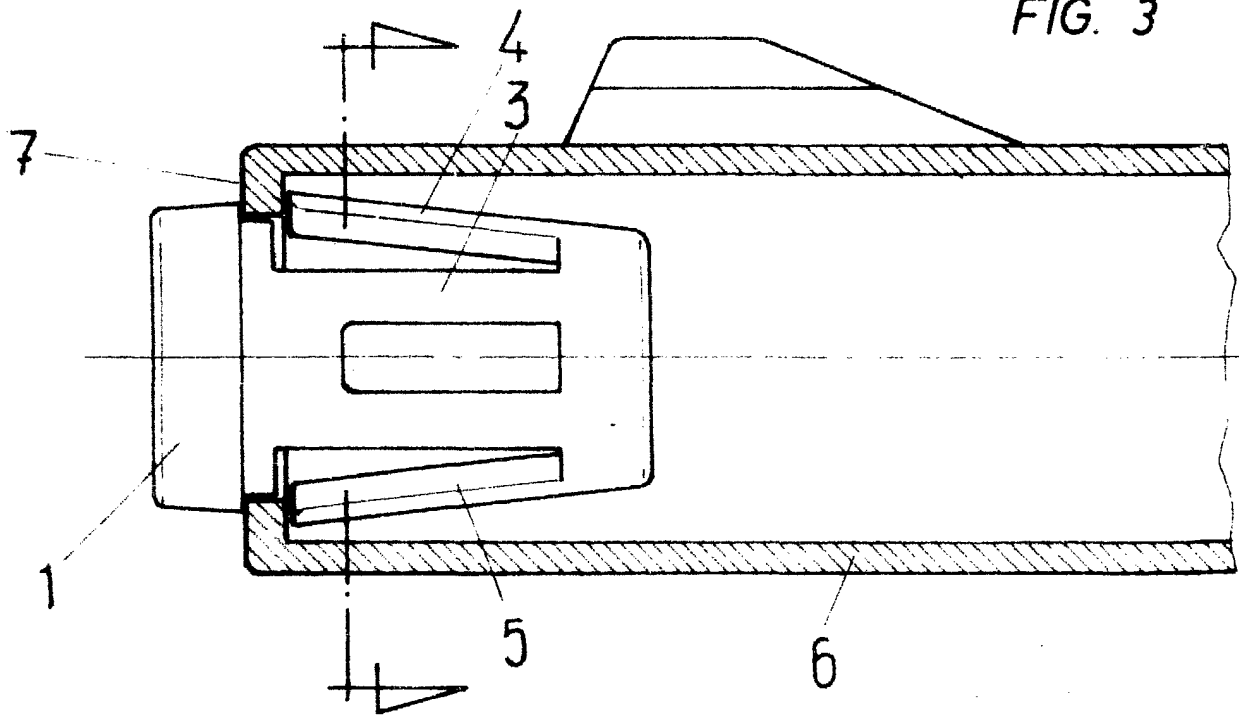


FIG. 2

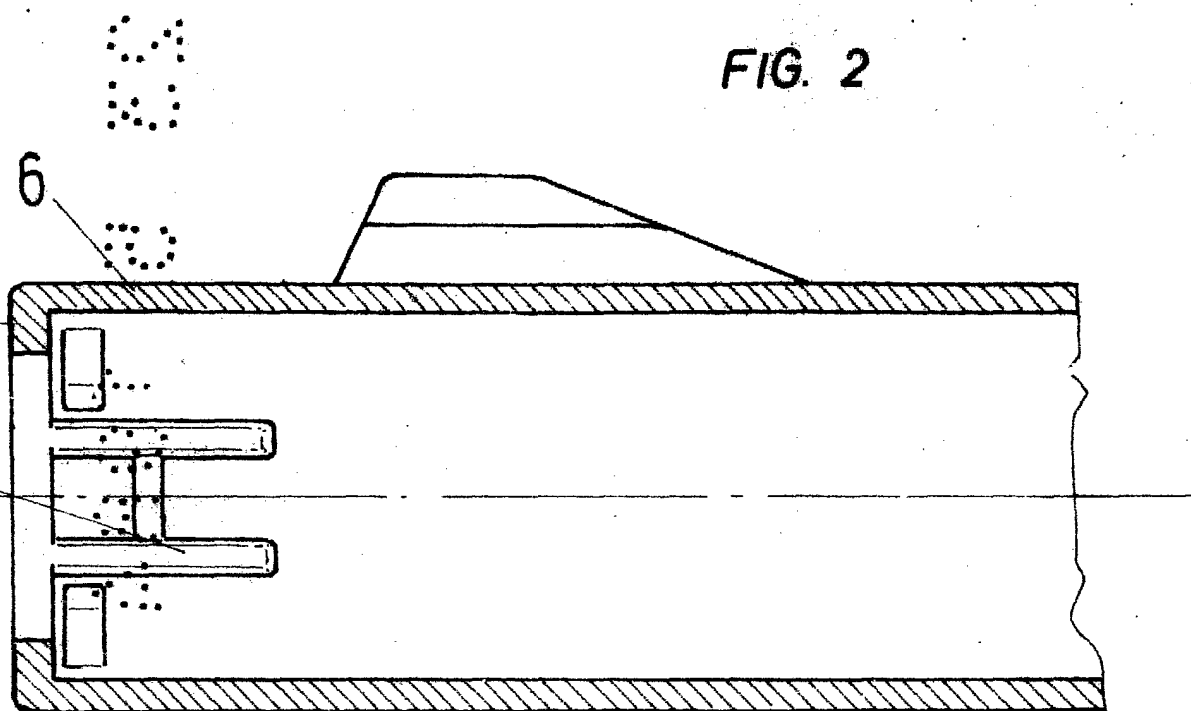


FIG. 4

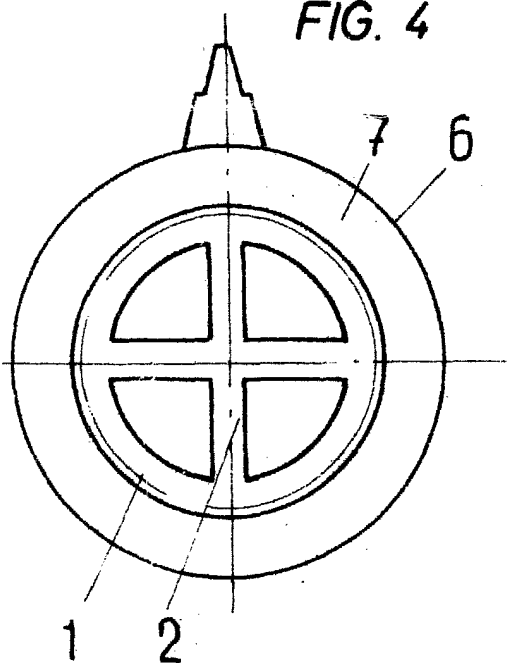
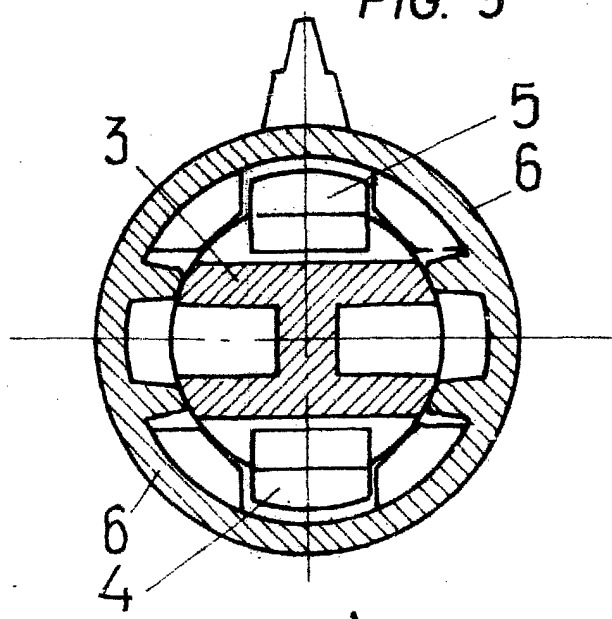


FIG. 5



ESCALA VARIABLE
Madrid, 27 de Abril 1984
BERNARDO JUNGFA
P.P.